

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$8.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$8.000.000,00
Notificación	\$15.890,00
Notificación	\$15.890,00
Notificación	\$5.950,00
Notificación	\$5.950,00
Total	\$8.043.680.00

SON: OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2021-00183-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	La Óptica SAS y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 203
Decisión	Liquidación de costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __042__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario